



REPUBLICA DE CHILE
GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA
INTENDENTA



RESOLUCIÓN EXENTA (F.N.D.R.) Nº 417

COPIAPO, 15 OCT 2010

VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 24 y 27 de la Ley Nº 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, en la Ley Nº 20.407 sobre Presupuestos del Sector Público para el año 2010, Resolución Nº 01 de fecha 27 de enero 2010 del Gobierno Regional de Atacama, artículo 16 de la Ley Nº 18.091 y sus modificaciones; la Resolución Nº 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República;

CONSIDERANDO:

Que, al **GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA**, le corresponde gestionar la materialización de los proyectos que más adelante se singularizan y la **DIRECCION REGIONAL DE SERVIU** aceptó actuar como Unidad Técnica para su ejecución, suscribiendo el correspondiente convenio mandato con fecha 10 de septiembre de 2010:

REPOSICION PLAZOLETA SAN ANTONIO, TIERRA AMARILLA
Código BIP 30081300
(ETAPA DE DISEÑO)

SUBTITULO	ITEM	ASIGNACION	CONCEPTO	MONTO M\$
31	02	001	Gastos Administrativos	M\$ 273
		002	Consultorias	M\$ 3.265
TOTAL M\$				M\$ 3.538

REPOSICION PLAZA PRAT Y CALLE CRAIG, HUASCO
Código BIP 30081306
(ETAPA DE DISEÑO)

SUBTITULO	ITEM	ASIGNACION	CONCEPTO	MONTO M\$
31	02	001	Gastos Administrativos	M\$ 399
		002	Consultorias	M\$ 14.903
TOTAL M\$				M\$ 15.302

REPOSICION CENTRO CIVICO RELIGIOSO LOS LOROS, TIERRA AMARILLA
Código BIP30081288
(ETAPA DE DISEÑO)

SUBTITULO	ITEM	ASIGNACION	CONCEPTO	MONTO M\$
31	02	001	Gastos Administrativos	M\$ 273
		002	Consultorias	M\$ 7.949
TOTAL M\$				M\$ 8.222

REPOSICION PLAZA HUASCO BAJO, HUASCO
Código BIP 30081311
(ETAPA DE DISEÑO)

SUBTITULO	ITEM	ASIGNACION	CONCEPTO	MONTO M\$
31	02	001	Gastos Administrativos	M\$ 430
		002	Consultorías	M\$ 9.242
TOTAL M\$				M\$ 9.672

RESUELVO:

1.- **APRUÉBASE**, el convenio de fecha 10 de septiembre de 2010, suscrito entre el **GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA** y la **DIRECCION REGIONAL DE SERVIU**, cuyo texto forma parte de la presente Resolución, y es el siguiente:

CONVENIO MANDATO

GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA

Y

DIRECCION REGIONAL DE SERVIU

En Copiapó, a 10 de septiembre de 2010, entre el **GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA**, representado por su órgano ejecutivo la Intendente Regional doña **XIMENA MATAS QUILODRAN**, ambos domiciliados en Edificio Gobierno Regional, Pedro León Gallo, primer piso, calle Los Carrera N° 645, Copiapó, en adelante "el Mandante"; y la **DIRECCION REGIONAL SERVIU** representada por su Director (S) don **JOSE TELLO FLORES** ambos domiciliados en calle Chacabuco N° 520, Copiapó, en adelante "la Mandataria", se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO : De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 letra h) de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, y en el artículo 16 de la Ley N° 18.091 y sus modificaciones, la Intendente Regional, en representación del Gobierno Regional de Atacama, viene en conferir mandato especial, completo e irrevocable la **DIRECCION REGIONAL SERVIU** a fin de encomendarle la función de Unidad Técnica, esto es, toda la gestión y supervisión técnica y administrativa necesaria para la ejecución, de la etapa de diseño de los siguiente proyectos, que las partes declaran conocer y haber identificado previamente y cuyas denominaciones, asignaciones presupuestarias y montos totales y específicos son los siguientes:

REPOSICION PLAZOLETA SAN ANTONIO, TIERRA AMARILLA
Código BIP 30081300
(ETAPA DE DISEÑO)

SUBTITULO	ITEM	ASIGNACION	CONCEPTO	MONTO M\$
31	02	001	Gastos Administrativos	M\$ 273
		002	Consultorías	M\$ 3.265
TOTAL M\$				M\$ 3.538

REPOSICION PLAZA PRAT Y CALLE CRAIG, HUASCO
Código BIP 30081306
(ETAPA DE DISEÑO)

SUBTITULO	ITEM	ASIGNACION	CONCEPTO	MONTO M\$
31	02	001	Gastos Administrativos	M\$ 399
		002	Consultorías	M\$ 14.903
TOTAL M\$				M\$ 15.302

REPOSICION CENTRO CIVICO RELIGIOSO LOS LOROS, TIERRA AMARILLA
Código BIP30081288
(ETAPA DE DISEÑO)

SUBTITULO	ITEM	ASIGNACION	CONCEPTO	MONTO M\$
31	02	001	Gastos Administrativos	M\$ 273
		002	Consultorias	M\$ 7.949
TOTAL M\$				M\$ 8.222

REPOSICION PLAZA HUASCO BAJO, HUASCO
Código BIP 30081311
(ETAPA DE DISEÑO)

SUBTITULO	ITEM	ASIGNACION	CONCEPTO	MONTO M\$
31	02	001	Gastos Administrativos	M\$ 430
		002	Consultorias	M\$ 9.242
TOTAL M\$				M\$ 9.672

Ninguno de estos montos devengará reajustes, ni intereses legales.

Acuerdan los comparecientes que dentro de dicho concepto, el mandatario estará facultada para contratar el personal técnico y profesional que requiera para la gestión administrativa y técnica de diseño de los proyectos.

SEGUNDO: En el cumplimiento de las señaladas funciones como Unidad Técnica, que acepta y asume el Mandatario, actuará, por si misma, directamente, en el ejercicio de sus competencias especiales y con arreglo a las normas jurídicas que la regulan orgánica y funcionalmente y, en tal calidad y condiciones, desplegará sus actividades de gestión y de supervisión técnico-administrativa necesarias para la ejecución de los diseños, entre las que se encuentran comprendidos los procesos de licitación hasta la adjudicación y celebración de las contrataciones que se sigan de ellos, así como la supervisión directa de todos los diseños y actividades o servicios contratados para el cumplimiento del cometido, hasta su total terminación y entrega, en su caso.

En los contratos que celebre, para el cumplimiento de su cometido, el mandatario hará constar, expresamente, el carácter y naturaleza jurídica específica del presente mandato, la personería jurídica de derecho público de sus otorgantes y la preeminencia de las normas de derecho público administrativo, en conformidad a las cuales se ha celebrado.

Los procesos de licitación y los contratos necesarios para ejecutar los diseños identificados con cargo a estos recursos, deberán considerar todos los componentes o partidas consultados en el diseño que sirvió de base para el proceso de recomendación técnico económica favorable por parte de la Secretaría Regional Ministerial de Planificación y Cooperación o del Ministerio de Planificación y Cooperación en su caso.

TERCERO: El mandante se obliga a:

- a.) Solventar los estados de pago que fomule el mandatario.
- b.) Solventar los gastos administrativos que pueda demandar al Mandatario para el debido y oportuno cumplimiento del presente convenio, hasta el monto indicado precedentemente, para estos efectos, en la cláusula primera, de este instrumento respecto de cada diseño, monto que - convienen las partes - se entenderá el máximo que pagará el mandante por dicho concepto y que no devengará reajustes ni intereses legales.

Corresponde a los gastos administrativos en que incurre el mandatario en el proceso de licitación, como son publicaciones y servicios de impresión y fotocopiado.

Comprende asimismo, los gastos asociados directamente con la ejecución de los diseños, en que incurra el mandatario, destinados al control y al seguimiento de las actividades que desarrolla la empresa contratada para la ejecución de éstos, tales como viáticos, pasajes, peajes y combustibles para desarrollar las funciones de inspección fiscal, recepción provisoria y recepción definitiva de las obras, cuando el mandatario no cuente con dichos recursos, y que hayan sido recomendadas técnicamente.

Teniendo presente las disposiciones legales vigentes los ingresos que se originen por la venta de antecedentes, en el caso que procediere cobrarlos, en el proceso de llamado a licitación, incrementarán los gastos administrativos, formando parte de ellos. Estos ingresos adicionales deberán ser informados al mandante en las rendiciones mensuales, con los correspondientes comprobantes.

c) Solventar los gastos derivados de las consultorías y/o asesorías de especialidades técnicas, cuando se trate de aquellos directamente relacionados con el proyecto y/o de su evaluación, durante la etapa de diseño, siempre y cuando la institución que ha efectuado el proceso de licitación no cuente con el personal idóneo para ejecutar estas tareas, y se encuentren previamente recomendadas.

CUARTO: El Mandatario asume la total responsabilidad de la gestión técnico-administrativa del diseño y deberá velar, especialmente, por la correcta y oportuna entrega de los informes respectivos y toda la documentación correspondiente.

Convienen expresamente las partes que el Mandatario:

1º) Rendirá al mandante, mensualmente los gastos administrativos, consignando el monto, concepto y actividades que originaron cada uno de dichos egresos.

2º) En caso de ser necesario e indispensable introducir alguna modificación en los montos o partidas, el mandatario deberá solicitarlo por escrito, y no podrá dar curso a dichos cambios sin la previa autorización expresa del mandante.

3º) Una vez finalizada la ejecución de los diseños que se hayan contratado, el mandatario presentará formalmente, al Gobierno Regional, liquidación financiera de el o los contratos que hubiere celebrado con terceros para estos efectos conjuntamente con una copia autorizada de la (s) Resolución (es) o Decreto (s) que ponga (n) término formal y jurídicamente, el o a todos y cada uno de los contratos correspondientes

QUINTO: El Mandante tendrá la facultad de supervisar y fiscalizar el cumplimiento y ejecución del presente mandato, debiendo el Mandatario dar todas las facilidades para permitir tal función.

SEXTO: Los gastos que demande el cumplimiento del presente Convenio-Mandato, se imputarán al ítem y Asignación correspondientes del Presupuesto del Gobierno Regional - FNDR.- según lo indicado en la cláusula primera del presente Convenio.

SÉPTIMO: El Mandante se obliga a pagar los estados de pago que le formule la Unidad Técnica, siempre y cuando cumplan con los requisitos legales y reglamentarios vigentes.

OCTAVO: Será de exclusiva responsabilidad del mandante, cualquier recargo que origine la demora en el pago de un estado de pago, debidamente cursado por la Unidad Técnica.

NOVENO: El Mandatario informará oportunamente al mandante sobre cualquier sanción pecuniaria, deducción o reembolso que afecte a la consultora - debidamente calculado y respaldado por Vale Vista bancario extendido a nombre del Gobierno Regional de Atacama - ya sean originados en multas por atraso, por incumplimiento de contrato, intereses por créditos compensaciones civiles o administrativas, u otros, con el objeto que el mandante pueda adoptar las medidas del caso.

DÉCIMO: El Mandatario, a fin de velar por el interés público, deberá exigir la (s) boleta (s) de garantía correspondiente (s), tales como de anticipos, de fiel cumplimiento del contrato, buena ejecución, y canje de retenciones, según corresponda, en su caso. Será responsabilidad del mandatario el mantener vigentes las garantías antes señaladas.

Dicho (s) documento (s) debe (n) emitirse a nombre del Gobierno Regional de Atacama, quedando bajo su custodia.

UNDÉCIMO: Convienen las partes que, para los efectos a que se refiere la cláusula QUINTA, del presente Convenio, dejando constancia formal del envío y recepción, el mandatario, enviará los siguientes antecedentes e información al mandante: